

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00001

Revisada la actuación se advierte que la providencia de 12 de noviembre de 2020 no corresponde al presente asunto, en consecuencia, vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará una medida de saneamiento para adecuar la actuación, y se declarará sin valor y efecto el citado proveído y la liquidación de costas efectuada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Declarar sin valor y efecto el auto de 12 de noviembre de 2020 y la liquidación de costas realizada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a796222942327f68640126a4baf06050978cc8bf33cce2f5e772cd5a1
e23616b**

Documento generado en 11/12/2020 04:52:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**